



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0046-11-CN**, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Primero de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que la Corte Constitucional, declare la inconstitucionalidad del artículo 74 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0087 del Ministerio del Interior y publicado en el Registro Oficial Nro. 262 de 13 de mayo del 2006, dentro de la acción de protección Nro. 1228-2011, seguida por el señor Vistor Hugo Rivera Palomino, en contra del Ministro del Interior, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 30 del 2011


Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

